

rrectivo enérgico y eficaz, para evitar mayores atropellos á la Justicia y á la Nación.

Parece que el elemento militar no gusta de obedecer las leyes y es necesario hacer que las obedezcan. De lo contrario, esa actitud levantisca é insultante del militarismo, de esta institución que odia todo lo que es ley y ahoga todo lo que es libertad, producirá la anarquía y con la anarquía vendrá el desquiciamiento de nuestras instituciones y los atropellos á los ciudadanos. No puede ser respetuoso para con los derechos de los individuos, quien no se muestra reverente hacia los principios legales.

Sentiríamos mucho, que la Suprema Corte no hiciera sentir su autoridad en un caso en que debe cuidar de la integridad de nuestros principios constitucionales.

Más atropellos.

Ha circulado en el Estado de Jalisco en hoja suelta, una Manifestación de la Prensa Unida Independiente, en la que se da á conocer al público la situación desesperada en que se encuentran los periodistas honrados de aquella Entidad Federativa. No ha bastado que se encarcele arbitraria y despóticamente á los miembros de la prensa libre, sino que, según esa Manifestación, se los ha rodeado de gente sospechosa y mal encarada que los hace temer por sus vidas. Si ésto se efectuara, sería la nota mas repugnante que el Gobierno jalisciense pusiera á su programa de tiranía y extorsión.

Pero no ha parado ahí todo. Esa Manifestación de la Prensa Unida Independiente, ha sido el acicate que impelió al Gobierno jalisciense á cometer más arbitrariedades, y el sábado anterior, fueron reducidos á prisión el Sr. Cipriano C. Covarrubias, Director de "*Jalisco Libre*;" los Sres. Juan Chávez Díaz y Pablo J. Miramontes, Editor y Administrador respectivamente de "*El Nieto de Juan Panadero*," el Sr. Ramón Agredano, Director de "*El Malcriado*;" el Sr. Atanasio Orozco, redactor de "*Jalisco Libre*;" los Sres. Manuel Mesa, José Mesa, Aurelio Robles y otras personas, que firmaron el Manifiesto aludido. Esas aprehensiones fueron ordenadas por el Juez 3° de lo Criminal, Lic. Salvador España, que está haciendo méritos para subir á la Magistratura jalisciense, porque en nuestros días los ascensos no se consiguen con talento, laboriosidad y rectitud, sino con el catálogo de mayores atropellos á la libertad de imprenta.

Esperamos datos concretos sobre el fun-

damento de esas encarcelaciones, para comunicarlos á nuestros lectores debidamente comentados.

Por ahora nos reducimos á elevar nuestra enérgica protesta contra esos atropellos y á manifestar otra vez más, que la libertad de imprenta es una mentira.

SECCION DE CONSULTAS.

Sr. Lic. Eusebio Gaitán.—Torreón. Coah.

No está Ud. preocupado en el asunto de que nos habla. Está Ud. en lo justo y el error ó mala interpretación del precepto del art. 1395 del Código de Procedimientos Civiles, proviene del Sr. Juez de Letras de esa Ciudad.

En efecto: ese precepto legal dice que «mientras no se pronuncie sentencia irrevocable, la tutela interina debe limitarse á los actos de mera protección á la persona y conservación de los bienes del incapacitado.» Esa protección, no se reduce únicamente al cuidado personal del Sr. Breen, es decir, la ley no constituye al tutor interino únicamente en el vigilante de los menores movimientos del incapacitado para evitar á su persona física los peligros provenientes de su situación anormal. La ley tiene una mira más elevada y digna. Provee una tutela de esa naturaleza para proteger á la persona, considerada en toda la amplitud de significación de este vocablo, esto es, tanto física, como intelectual y moral. Esta interpretación del art. 1395 nos parece la más cuerda y la que más se amolda á la alta y noble significación de la tutela.

Por eso decimos á Ud. que está en lo justo y el Sr. Juez de Letras no lo está. Está Ud. en lo justo, porque al promover como apoderado del tutor interino del Sr. Breen la querrela de difamación contra el Lic. Sariñana, ha deseado proteger la persona del pupilo contra las imputaciones que gratuitamente se lo hicieron, como protegería Ud. judicialmente á dicha persona, y creemos que no había Juez que á ello se opusiese, si fuese robada, herida, injuriada ó calumniada. Sobre todo, la ley no señala taxativa alguna para efectuar la protección á la persona, y si alguna duda pudiera haber en su texto, debe interpretarse liberalmente, por estar ligados á esa interpretación, los intereses.

Sírvase Ud. perdonarnos la brevedad de la consulta. Disponemos de muy corto espacio. Si desea Ud. algunas explicaciones más, estamos á sus órdenes.